

CERTIFICADO DE SEGURO

El abajo firmante, RELYENS MUTUAL INSURANCE Sucursal en España (anteriormente SOCIETE HOSPITALIERE D'ASSURANCES MUTUELLES, (Sham) Sucursal en España), con C.I.F W0010878G y domicilio en Paseo de la Castellana 110, Madrid 28046, certifica que el **COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE LAS ISLAS BALEARES** con CIF Q076604F tiene contratada una póliza de Responsabilidad Civil Profesional, cuyos datos se hacen constar a continuación:

Nº Póliza:	169277
Tomador:	COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE LAS ISLAS BALEARES
Asegurados:	Todos los colegiados adheridos al contrato
Actividad asegurada:	Colegio profesional – Enfermería
Límite agregado anual:	10.000.000 €
Período de cobertura:	01/01/2026 a 31/12/2026

COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE LAS ISLAS BALEARES

Entidad asegurada nº 1			
GARANTIAS	INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR SINIESTRO *	SUBLÍMITE AGREGADO ANUAL *	FRANQUICIA y UMBRAL DE INTERVENCIÓN POR SINIESTRO
Responsabilidad Civil Profesional artículo 3.1 de las Condiciones Especiales	3 500 000 € por siniestro y por asegurado	3 500 000 € por año de cobertura y por asegurado y 10 000 000 € por año de cobertura para todos los asegurados y garantías	NINGUNA
Responsabilidad Civil Explotación artículo 3.2 de las Condiciones Especiales	3 500 000 € por siniestro y por asegurado	3 500 000 € ppr año de cobertura y por asegurado y 10 000 000 € por año de cobertura para todos los asegurados y garantías	NINGUNA
• incluye Responsabilidad Civil Locativa artículo 3.2 de las Condiciones Especiales	300 000 € por siniestro y por asegurado	300 000 € por año de cobertura y por asegurado	NINGUNA
• incluye Incendio/Explosión bienes inmuebles arrendados artículo 3.2 de las Condiciones Especiales	300 000 € por siniestro y por asegurado	300 000 € por año de cobertura y por asegurado	NINGUNA
Bienes Confiados artículo 3.3 de las Condiciones Especiales	30 000 € por siniestro y por asegurado	30 000 € por año de cobertura y por asegurado	10 % por siniestro con un mínimo de 150 € por siniestro y un máximo de 1 500 € por siniestro
Contaminación Accidental artículo 3.4 de las Condiciones Especiales	300 000 € por siniestro y por asegurado	300 000 € por año de cobertura y por asegurado	NINGUNA
Subsidio por Inhabilitación temporal profesional o suspensión de empleo y sueldo artículo 4.1 de las Condiciones Especiales	Ingresos medios mensuales de los 12 meses anteriores con un máximo de 24 meses por siniestro y por asegurado y 4 000 € por mes	10 000 000 € por año de cobertura para todos los asegurados y garantías	NINGUNA
Responsabilidad derivada de la legislación sobre protección de datos personales artículo 4.2 de las Condiciones Especiales	60 000 € por siniestro y por asegurado	60 000 € por año de cobertura y por asegurado	3 000 € por siniestro
Daños a expedientes artículo 4.3 de las Condiciones Especiales	90 000 € por siniestro y por asegurado	90 000 € por año de cobertura y por asegurado	300 € por siniestro

GARANTIAS	INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR SINIESTRO *	SUBLÍMITE AGREGADO ANUAL *	FRANQUICIA y UMBRAL DE INTERVENCIÓN POR SINIESTRO
Defensa y Fianzas	3 500 000 € por siniestro y por asegurado	3 500 000 € por año de cobertura y por asegurado y 10 000 000 € por año de cobertura para todos los asegurados y garantías	NINGUNA
Defensa Jurídica Profesional distinta de la RC capítulo 4: de las Condiciones Especiales	6 000 € por litigio y por asegurado	10 000 000 € por año de cobertura para todos los asegurados y garantías	Umbral de intervención : 1 000 € por litigio

JUNTA DE GOBIERNO

Entidad asegurada n° 2			
GARANTIAS	INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR SINIESTRO *	SUBLÍMITE AGREGADO ANUAL *	FRANQUICIA y UMBRAL DE INTERVENCIÓN POR SINIESTRO
Responsabilidad Civil Profesional artículo 3.1 de las Condiciones Especiales	1 000 000 € por siniestro	1 000 000 € por año de cobertura y para toda la Junta de Gobierno	NINGUNA
Daños a expedientes artículo 4.3 de las Condiciones Especiales	120 000 € por siniestro y por asegurado	120 000 € por año de cobertura y por asegurado	300 € por siniestro

El presente certificado se emite de conformidad con la Ley sin que se otorguen coberturas distintas de las especificadas en el Contrato de Seguro al que se refiere.

En Madrid, a 20 de marzo de 2026

